

APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE VIGILANCIA PARA INSTALACIONES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA A EMPRESA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 2 8

SANTIAGO, 3 1 JUL 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; la Resolución Afecta N° 19, de fecha 18 de Mayo de 2017, que autoriza a proceder mediante trato directo y regulariza contrato de Servicios Externos de Vigilancia para las Instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana con la EMPRESA INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. y/o I.S.P. SERVICE S.A., tomada de razón, con fecha 30 de mayo de 2017, especialmente lo dispuesto en el punto: DECIMOCTAVO: Multas; Carta DAM N° 24, de 5 de junio de 2017 del Jefe de Departamento de Administración; Informe de Multa de Abril de 2017 emitido por el jefe del Departamento de Administración (DAM); y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

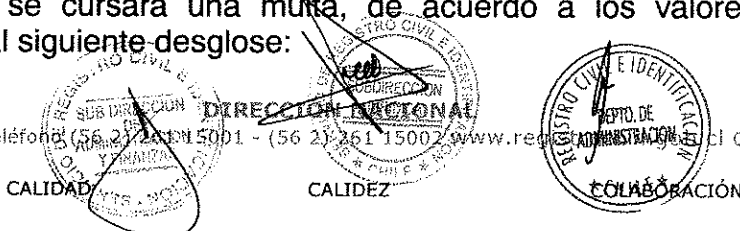
CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 15 de mayo de 2017, suscribió con la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS y BIENES S.A. o ISP SERVICE S.A., la contratación directa de los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, aprobado por Resolución Afecta N° 19, de 18 de marzo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 30 de mayo de 2017.

2. Que, la cláusula DÉCIMOCTAVO: "Multas", del señalado contrato, indica que se aplicarán multas, expresadas en porcentajes de valor mensual del contrato, por causas imputables a le Empresa, en los siguientes casos:

1.- Multas por incumplimientos contractuales:

a. Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo. Por cada guardia que no se presente en su puesto se cursará una multa, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:



- a. Se ausenta 100% de la dotación de la instalación: 5% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.
 - b. Se ausenta más de 75% y menos de 100% de la dotación de la instalación: 3% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.
 - c. Se ausenta más de 0% y menos de 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.
- b. Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo. Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
- a. 0 a 1 hora: amonestación. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.
 - b. 1 o más horas: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia
 - c. Si el atraso alcanza un tercio del tiempo del turno o más, se considerará ausencia, y se aplicarán las sanciones que establece la letra a) de esta sección.
- c. Si el servicio se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato se cursará una multa, de acuerdo a lo siguiente:
- a. 2% del valor total mensual de cada instalación caso de edificios corporativos.
 - b. 5% del valor total mensual de cada instalación en caso de oficinas comunales.
- Se entenderá que el servicio se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato, en los siguientes casos:
- i. Guardia se presenta sin uniforme o uniforme incompleto.
 - ii. Guardia se presenta sin documentación que lo acredite (Credencial OS10).
 - iii. Presentación personal del guardia inadecuado para cumplir su función (aseo personal, uniforme limpio, etc.).
 - iv. La empresa no cumple con la entrega de material necesario para cumplir el servicio:
 1. La empresa paga a algún o algunos guardias una remuneración inferior a la ofertada.
 2. Falta o falla equipamiento de comunicaciones.
 3. Faltas telefonía celular.
 4. Linternas.
 5. Libros de novedades.
 6. Planillas de acceso vehicular y de personas.
 7. Artículos de escritorio.
 8. Sistemas de control de rondas (si se ofertó).

En el evento de alcanzar el tope establecido para las letras a,b,y/o c) de esta cláusula, EL SERVICIO podrá poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3. Que, según lo informado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre ausencias y atrasos en Oficinas Comunales, se comunicó a la EMPRESA ISP SERVICE, mediante Carta DAM N° 24 de fecha 5 de junio de 2017, el incumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de abril del año 2017, en relación a los siguientes puntos:

1.- Multas por incumplimientos Contractuales:**a) Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo.**

- Se ausenta el 100% de la dotación: 5% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.

Tabla N° 1

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Ausencias: Se ausenta el 100% y de dotación: 5% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
03-04-2017	Talagante	Ausencia de un (1) guardia de un total de uno (1). Turno 08:30 a 15:30 hr	\$791.615	5%	\$ 39.581	\$ 39.581
TOTAL						\$ 39.581

- Se ausenta más del 0% y menos del 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.

Tabla N° 2

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Ausencias: Se ausenta más del 0% y menos del 75% de la dotación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
17-03-2017	La Pintana	Ausencia de un (1) guardia de un total de dos (2) Turno 08:30 - 15:30 horas	\$1.523.230	2%	\$ 30.465	\$ 30.465
18-04-2017	La Cisterna	Ausencia de un (1) guardia de un total de dos (2) Turno de 08:30 a 15:30 hrs.	\$1.523.230	2%	\$ 30.465	\$ 30.465
TOTAL						\$ 30.465

1.- Multas por incumplimientos Contractuales:**b) Atrasos en la presentación de guardias en sus puestos de trabajo.**

b. Atrasos en la presentación de guardias en sus puestos de trabajo. Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por la Empresa y al siguiente desglose:

- 1 o más horas: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.

Tabla N° 3

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia (1 o más horas)	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
16-04-2017	Huérfanos	Guardia registra hora de ingreso a las 07:45 hrs. y salida a las 18:00 hrs (atraso de 02:00 hrs). Turno 08:00 - 20:00 hrs	7.901.921	2%	\$ 158.038	\$ 158.038
TOTAL						\$ 158.038

- Si el atraso alcanza un tercio del tiempo del turno o más, se considerará ausencia y se aplicarán las sanciones que establece el punto “Ausencias de los guardias en sus puestos de trabajo”

Tabla N° 4

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia (1 o más horas)	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
16-04-2017	Huérfanos	Guardia registra hora de ingreso a las 07:55 hrs. y salida a las 15:10 hrs (atraso de 04:50 hrs), lo que equivale a un tercio del turno, por lo cual se considera ausencia).. Turno 08:00 - 20:00 horas. Turno de 3 guardias, ausencia corresponde a día domingo	7.901.921	3%	\$ 237.058	\$ 237.058
TOTAL						\$ 237.058

- **SUMATORIA TOTAL DE INCUMPLIMIENTOS (Tablas N°1, N° 2, N°3 y N° 4): \$495.607.- (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos siete pesos).**

4. Que, la Empresa ISP SERVICE S.A. no presentó descargos a lo señalado en Carta DAM N° 24, de fecha 5 de junio de 2017.

5. Que no obstante lo indicado en el punto N°4, el informe de multas del mes de abril emitido por el Jefe del Departamento de Administración, velando por la correcta interpretación del contrato por parte del SERVICIO, informa que corresponde rebajar el monto de la multa informada en la Tabla N°4 de la Carta DAM N° 24, en atención a que al atraso del guardia que alcanzó un tercio del tiempo del turno y que, por tanto, se considera ausencia del turno (de un total de tres guardias en la instalación de Huérfanos el día 16 de abril de 2017), corresponde aplicar la multa contemplada en el punto a) “Ausencias de los guardias en sus puestos de trabajo”, letra c): Se ausenta más de 0% y menos de 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.

Tabla N° 4

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: 2% del valor total mensual la instalación, por cada guardia (1 o más horas)	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
16-04-2017	Huérfanos	Guardia registra hora ingreso a las 07:55 hrs. y salida a las 15:10 hrs (atraso de 04:50 hrs), que equivale a un tercio del turno, lo que se considera ausencia). Turno 08:00 - 20:00 horas. Turno de 3 guardias, ausencia corresponde a día domingo	7.901.921	2%	\$ 158.038	\$ 158.038
TOTAL						\$ 158.038

- En consecuencia, con esta corrección de la tabla N°4, la SUMATORIA TOTAL DE INCUMPLIMIENTOS (Tablas N°1, N° 2, N°3 y N° 4) es de un total de: \$416.587.- (cuatrocientos dieciséis quinientos ochenta y siete pesos).

6. Que, en consecuencia, la Empresa ISP SERVICE S.A. ha incurrido en Multas por incumplimientos contractuales de los señalados en la letra a) "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo", y b) "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo", según se expresa en las tablas N° 1, 2, 3 indicados en el Considerando 3. y la tabla N° 4 expresada en el Considerando 4., de la presente Resolución.

7. Que, conforme a lo expresado anteriormente, corresponde aplicar a la empresa Ingeniería en Seguridad de Personas y Bienes S.A. o ISP SERVICE S.A. una **multa equivalente al valor total de cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y siete pesos (\$416.587.-)**, correspondiente a la hipótesis o situación de multas, de conformidad con lo indicado en la cláusula Decimoctava del contrato.

8. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. o ISP SERVICE S.A. RUT N° 96.616.930-3, una multa del **valor total de cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y siete pesos (\$416.587.-)**, conforme al detalle expuesto en los Considerandos N° 3 y N° 4 precedente, referente a la letra a) "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo", y b) "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo".

2. **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración o quien lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas a la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. o ISP SERVICE S.A., la presente resolución de aplicación de Multas, mediante carta certificada, pudiendo interponer recurso de reposición, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ÁLVAREZ-VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Unidad de Compras

JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN